



*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, por la que se publican los resultados definitivos del mismo. (2017060655)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311.f) de la Ley 6/2016, de 24 de junio, de modificación de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, "El escrutinio general se realizará el tercer día siguiente al de la votación por la Comisión Central, que dictará resolución con los resultados provisionales. Los representantes disponen de un plazo de tres días para presentar las reclamaciones, que sólo podrán referirse a lo recogido en las actas de constitución y sesión de las mesas. La Comisión Central resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días y proclamará los resultados definitivos, expresando el número total de votos obtenidos por cada candidatura y el porcentaje de representatividad".

Dentro del plazo previsto para ello han reclamado contra la Resolución de 15 de marzo de 2017 por la que se publicaron los resultados provisionales del escrutinio general del proceso electoral, tres Organizaciones Agrarias.

Reunida la Comisión Central el 29 de marzo de 2017, junto con los observadores de las Organizaciones Agrarias que han concurrido al proceso, para dar a conocer los resultados definitivos del mismo, acuerda resolver los recursos presentados, aprobar la presente resolución y publicarla en el DOE.

En cuanto a la representatividad, la Ley Agraria de Extremadura establece en su artículo 308.1 que "A los efectos de determinar la representatividad, se entienden por votos válidos los votos emitidos por la totalidad de las candidaturas", por lo que se excluyen del cómputo total los votos en blanco y los nulos.

De conformidad con lo anterior, el resultado definitivo del escrutinio, tras la resolución de los recursos presentados es el siguiente:

Sobre un censo de 12934 electores, se han emitido un total de votos de 9276, lo que supone una participación del 71.70 %.

La candidatura de la Organización Profesional Agraria ASAJA ha obtenido 4150 votos, lo que supone una representatividad del 46.89 % de los votos.

La candidatura de la Organización Profesional Agraria UPA-UCE ha obtenido 3326 votos, lo que supone una representatividad del 37.58 % de los votos.

La candidatura de la Organización Profesional Agraria la Unión de Extremadura ha obtenido 1263 votos, lo que supone una representatividad del 14.27 % de los votos.

Y la candidatura de la Organización Profesional Agraria Coordinadora Agraria de Extremadura ha obtenido 112 votos, lo que supone una representatividad del 1.27 % de los votos.



Contra esta resolución que es un acto firme en vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de aplicación supletoria a este proceso electoral, según establece la Disposición Final Primera de la Ley Agraria de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso electoral ante esta Comisión Central en el plazo de tres días.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

El Presidente de la Comisión Central,  
F. JAVIER GASPAS NIETO

